

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 22 de julio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de julio de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En Base al Capítulo I del citado Decreto, se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
A.J- 3/91-CA	Tarifa	10.785.060.- ptas
A.J- 5/91-CA	Chipiona	6.821.334.- ptas
A.J- 6/91-CA	Diptación Provincial Cádiz	49.449.926.- ptas
A.J- 9/91-CA	Sanlúcar de Barrameda	26.379.794.- ptas
A.J- 12/91-CA	Medina Sidonia	9.896.886.- ptas
A.J- 13/91-CA	Rota	8.291.952.- ptas
A.J- 15/91-CA	Jerez de la Frontera	76.811.022.- ptas
A.J- 17/91-CA	Puerto Santa María	45.193.494.- ptas
A.J- 19/91-CA	Mancomunidad Campo Gibraltar	14.740.392.- ptas
A.J- 20/91-CA	San Fernando	39.606.234.- ptas
A.J- 21/91-CA	Arco de la Frontera	7.394.568.- ptas
A.J- 22/91-CA	Ubrique	8.972.490.- ptas
A.J- 29/91-CA	San Roque	11.452.002.- ptas

En base al Capítulo II del citado Decreto se han concedido Ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
PLD- 1/91-CA	Cádiz	23.956.440.- ptas
PLD- 2/91-CA	Chiclana de la Frontera	6.843.492.- ptas
PLD- 3/91-CA	Sanlúcar de Barrameda	13.111.218.- ptas
PLD- 4/91-CA	Mancomunidad Sierra de Cádiz	10.389.360.- ptas
PLD- 5/91-CA	Barbate	5.102.784.- ptas

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
PLD- 7/91-CA	Medina Sidonia	3.794.400.-ptas
PLD- 8/91-CA	Paterna	2.939.808.-ptas
PLD- 11/91-CA	Jerez de la Front.	28.650.900.-ptas
PLD- 13/91-CA	Chipiona	3.504.654.-ptas
PLD- 14/91-CA	Tarifa	2.929.326.-ptas
PLD- 19/91-CA	Puerto Santa M ^a	10.585.524.-ptas
PLD- 20/91-CA	Algeciras	15.083.124.-ptas
PLD- 22/91-CA	El Gastor	2.121.408.-ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 29 de julio de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 403/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Ignacio Martínez del Cerro y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 403/87 interpuesto por D. José Ignacio Martínez del Cerro y otros contra denegación presunta de la petición formulada a la Consejería de Salud y Consumo el 27 de junio de 1985, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia, ha dictado sentencia con fecha 5 de septiembre de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso interpuesto por el procurador D. Juan López de Lemus en nombre de D. José Ignacio Martínez del Cerro García Limón y otros, contra denegación presunta de la

petición formulada a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el 27 de junio de 1985, cuya mora fue denunciada el 4 de noviembre del mismo año, que anulamos por su inconformidad con el ordenamiento jurídico, y declaramos que todos los recurrentes tienen derecho a percibir el complemento de destino de enero a junio de 1985, actualizado con el incremento del 6,5 por 100 respecto al año 1984, y los Sres. Somoza González, Portela González y Martínez del Cerro tienen derecho a percibir el complemento de destino correspondiente a los años 1983 y 1984, a cuyo pago condenamos a la Administración demandada, sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3658/87, interpuesto contra esta Consejería por la firma Servicios y Reparaciones, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 3658/87 interpuesto por la firma Servicios y Reparaciones, S.A. (SYRSA) contra las Resoluciones de 22 de junio y 7 de octubre de 1987 de la Consejería de Salud, dictadas en expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 19 de junio de 1990, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Servicios y Reparaciones, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que consideramos ajustados a derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3174/89, interpuesto contra esta Consejería por la firma Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 3856/89 interpuesto por la firma Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A. (SAUDISA) contra la Resolución de 20 de marzo de 1989 de desestimación presunta del recurso de alzada, de la Consejería de Salud, dictadas en expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 3 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Procurador Sr. Ramírez Hernández, en nombre y representación de Sociedad Auxiliar de Distribución, S.A.

(SAUDISA), contra resolución de 20 de marzo de 1989 del Delegado Provincial de Huelva, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, que impuso una sanción de 30.000 pesetas en el expediente número 64/88, así como la desestimación por silencio del recurso de alzada interpuesto contra aquélla; que anulamos por no ser ajustado a Derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3854/89, interpuesto contra esta Consejería por la firma Guerra San Martín, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 3854/89 interpuesto por la firma «Guerra San Martín, S.A.» contra las Resoluciones de 15 de febrero de 1989 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba y de 31 de julio de 1989 del Ilmo. Sr. Director General de Consumo dictadas en expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha de 26 de abril de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por el procurador D. Eulalio Camacho Sáenz, en nombre y representación de la compañía mercantil Guerra San Martín, S.A., contra la resolución del Director General de Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía de 31 de julio de 1989, desestimatoria del recurso de alzada contra la también resolución de 15 de febrero de 1989 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Córdoba que imponía a la recurrente sanción de 70.000 ptas. de multa, por estimarla conforme a derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3856/89, interpuesto contra esta Consejería por la firma Industrias y Confecciones, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 3856/89 interpuesto por la firma Industrias y Confecciones, S.A. contra las Resoluciones de 5 de diciembre de 1988 y 3 de julio de 1989 de la Consejería de Salud, dictadas en el expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 15 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Industrias y Confecciones, S.A. contra resolución de la Dirección General de Consumo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de julio de 1989, dictada en

expediente n° 322-87, que desestimó a su vez el deducido contra otra de su Delegación Provincial de Córdoba de 5 de diciembre de 1988, sobre sanción, que anulamos por no ajustadas a derecho. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

ORDEN de 1 de agosto de 1991, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la Sentencia dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4105/89, interpuesto contra esta Consejería por la firma Comercial Moreno, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo número 4105/89 interpuesto por la firma comercial «Moreno, S.A.» contra las Resoluciones de 21 de febrero y 31 de julio de 1989 de la Consejería de Salud, dictadas en expediente sancionador en materia de disciplina de mercado, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla ha dictado Sentencia con fecha 15 de mayo de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos la demanda interpuesta por «Moreno, S.A.» contra las resoluciones de 21 de febrero y 31 de julio de 1989, que anulamos y dejamos sin efecto por no ajustadas a Derecho, sin condena en costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de agosto de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1991, por la que se acuerda el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 1109/87, interpuesto por doña Inmaculada López Jiménez.

En el recurso núm. 1109/87 interpuesto por doña Inmaculada López Jiménez, se ha dictado sentencia con fecha 15.10.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima parcialmente el recurso interpuesto por doña Inmaculada López Jiménez contra la desestimación tácita de la solicitud de reembolso de diferencias dirigida al Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en 23 de mayo de 1986. Anulando dicha resolución parcialmente por ser contraria a Derecho y declarando que no asiste a la actora derecho a reclamar diferencias retributivas por los años 1983 y 1984 y sí a percibir 3.620 pesetas por dichas diferencias en cuanto a 1985».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 31 de julio de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia